



Resuelve Recurso de Apelación interpuesto por la empresa HUNTER'S ARMAS E.I.R.L. contra la Resolución de Gerencia N° 3066-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 07 de noviembre de 2014.

Resolución de Superintendencia

N° 010-2015-SUCAMEC

Lima, 14 ENE. 2015

VISTO: el Recurso de Apelación interpuesto el 28 de noviembre de 2014 por la empresa HUNTER'S ARMAS E.I.R.L., en contra de la Resolución de Gerencia N° 3066-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 07 de noviembre de 2014, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el Recurso de Apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
3. Con fecha 30 de enero de 2014, se llevó a cabo una inspección inopinada en las instalaciones de la empresa HUNTER'S ARMAS E.I.R.L., ubicada en la avenida José A. Larco N° 1150, oficina 304, distrito de Miraflores, lugar en el cual se constató la existencia de nueve (09) armas en exhibición, de las cuales ocho (08) se encontraban registradas en la SUCAMEC y una (01) de marca BERSA CAL. 380 ACP de serie N° C90303 (Thunder 380) no se encontraba en la lista brindada por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos. No contando dicha arma con documentos que acrediten que ésta pertenecía a la aludida empresa, se procedió a la incautación de la misma.
4. Asimismo, conforme se señala en el Informe N° 225-2014-SUCAMEC-GCF de fecha 31 de enero de 2014, de la revisión de la base de datos de la GAMAC se advirtió que el arma de fuego tipo Pistola, marca BERSA CAL. 380 ACP de serie N° C90303 se encuentra registrada a nombre de la señora Ana Marili Domínguez Cruzado.
5. Mediante el Oficio N° 4965-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 12 de marzo de 2014, se comunicó al representante de la empresa HUNTER'S ARMAS E.I.R.L. del inicio del procedimiento administrativo sancionador por la presunta infracción al numeral 18 ("Almacenar, exhibir y/o poseer armas de terceros"), literal B del Anexo 02 - Tabla de Infracciones y Sanciones: Fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra de la Ley N° 28627, Ley que establece el ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito de la DICSCAMEC, ahora SUCAMEC, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que formule su descargo, de conformidad a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
6. El día 18 de marzo de 2014 la administrada presentó sus descargos señalando que el arma de fuego tipo Pistola, marca BERSA CAL. 380 ACP de serie N° C90303 es de propiedad del señor Eddie Félix Palma, comandante de la Policía Nacional del Perú, quien presta servicios particulares en la mencionada empresa.



7. Mediante Resolución de Gerencia N° 3066-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 07 de noviembre de 2014, se impuso una sanción de multa equivalente al 50% de la UIT a la empresa HUNTER'S ARMAS E.I.R.L. por infracción al numeral 18 (*"Almacenar, exhibir y/o poseer armas de terceros"*), literal B del Anexo 02 - Tabla de Infracciones y Sanciones: Fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra de la Ley N° 28627. En dicha resolución se señaló que del análisis de los hechos, se ha constatado que el arma de fuego tipo Pistola, marca BERSA CAL. 380 ACP de serie N° C90303, con Licencia de Posesión y Uso N° 409694 se encuentra registrada a nombre de la señora Ana Marili Domínguez Cruzado, por lo cual el descargo presentado por el representante legal de la administrada no desvirtúa la infracción imputada. Asimismo, se señala que la administrada solo estaba autorizada para la comercialización de armas, municiones y artículos conexos de uso civil, en la categoría de Oficina de Venta, mas no para la custodia de armas de fuego de propiedad de terceros.
8. Con escrito presentado el 28 de noviembre de 2014, la administrada interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 3066-2014-SUCAMEC-GAMAC. En dicho escrito, la administrada reitera, en parte, los argumentos expuestos en su descargo efectuado con fecha 18 de marzo de 2014, señalando que puso en conocimiento de esta SUCAMEC que el propietario del arma de fuego tipo Pistola, marca BERSA CAL. 380 ACP de serie N° C90303 es el señor Eddie Félix Palma, Comandante de la Policía Nacional del Perú, quien laboraba en sus horas libres de manera eventual en la mencionada empresa, el mismo que dejó su arma reglamentaria, con la cual presta sus servicios particulares. Asimismo, señala que se acreditó la propiedad del arma en mención con el Certificado de Arma N° 97726, expedido por la División de Armas y Municiones de la Policía Nacional del Perú, el cual señala no se ha tenido en cuenta al momento de emitir la resolución cuestionada.
9. Es preciso señalar que el Certificado de Arma a que alude la administrada es el N° 97526 y no el N° 97726; sin embargo, en la parte reversa de dicho Certificado se aprecia, además de los datos del arma, la fecha de expedición de la misma, siendo ésta el día 05 de febrero de 2014, con fecha de caducidad 05 de febrero de 2019. Respecto de este punto, debemos señalar que la fecha de la inspección al local de la administrada, fecha en la cual también se incautó el arma de fuego en mención, fue el día 30 de enero de 2014, mientras que la fecha de expedición que figura en el Certificado de Arma expedido por la PNP es el 05 de febrero del 2014; lo que significa que al momento de llevarse a cabo la inspección, el señor Eddie Félix Palma no era el titular del Certificado de Arma N° 97526, y luego 06 días después de la aludida inspección, recién el mencionado señor aparece como el titular del Certificado de Arma que emite la PNP.
10. Asimismo, se puede apreciar la información de la base de datos proporcionada por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, según la cual, quien aparece como propietario de dicha arma es la señora Ana Marili Domínguez Cruzado, con Licencia de Posesión y Uso de Arma N° 409694.
11. Ha quedado acreditado que la propietaria de dicha arma no es la empresa HUNTER'S ARMAS E.I.R.L.; sin embargo, como bien se señala en el Acta de Incautación de Arma de Fuego de fecha 30 de enero de 2014, la mencionada arma se encontraba en exhibición dentro del local de la administrada, siendo ésta de propiedad de un tercero. Teniendo en





Resolución de Superintendencia

consideración que la administrada estaba autorizada para la comercialización de armas, municiones y artículos conexos de uso civil, mas no para custodiar armas de fuego de propiedad de terceros, los argumentos de defensa de la apelante no desvirtúan la infracción imputada, por lo que corresponde confirmar la infracción al numeral 18 ("Almacenar, exhibir y/o poseer armas de terceros"), literal B del Anexo 02 - Tabla de Infracciones y Sanciones: Fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra de la Ley N° 28627.

12. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
13. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1. Declarar **DESESTIMADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa HUNTER'S ARMAS E.I.R.L. contra la Resolución de Gerencia N° 3066-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 07 de noviembre de 2014, dándose por agotada la vía administrativa.
2. Comunicar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, a fin que disponga el cobro de la sanción de multa impuesta a la empresa HUNTER'S ARMAS E.I.R.L., conforme a lo dispuesto en el numeral dos de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia N° 3066-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 07 de noviembre de 2014.



Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

